



CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, tengo el agrado de dirigirme al señor intendente municipal, don Walter Vuoto, a los efectos de solicitarle tome intervención y requiera la realización de un relevamiento socio ambiental al señor José Roberto Aguilar Ojeda, DNI N.º 18.662.337.

El señor Aguilar Ojeda se ha dirigido a este Concejo Deliberante a través de una nota ingresada como Asunto N° 449/2019 del registro de esta Institución, en la que solicita la exención a los tributos municipales, incluyendo impuesto inmobiliario, tasa general por servicios municipales, impuesto automotor y derecho de cementerio, todo ello fundamentado en las exenciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 3500.

En este orden de cosas, adjunto a la presente copia de la nota presentada por el interesado, certificado de discapacidad y decreto de otorgamiento de la pensión R.U.P.E. a los efectos que las áreas técnicas correspondientes procedan a evaluar la situación del mencionado, realizando el correspondiente relevamiento socio ambiental para determinar si corresponde lo solicitado por el vecino.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

MINUTA DE COMUNICACIÓN CD N.º 34 /2019.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/06/2019.-

CO

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Silvio BOCCHICCHIO
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante de Ushuaia
A/C de la Presidencia

ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 6-6-19	Hr. 13:22
Numero: 449	Fojas: 4
Expta. N°	
Ordenado:	
Rebido:	Leg 1689

Ushuaia, 31 de Mayo de 2019

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

S
 Peticionista del consejo: J. en. carlo Pino
 D

AGUILAR OJEDA, JOSE ROBERTO, DNI

N° 18.662.337, por derecho propio con domicilio real en Indios Yamanas 1045 de la ciudad de Ushuaia, vengo por la presente en el marco del artículo 79 Título X de la Ordenanza N° 3500 promulgada por Decreto Municipal N° 387/2009 a solicitar exenciones de pago de tributos contemplados en la norma citada, manifestando expresa voluntad de acogimiento.

Cabe aclarar que cuento con el certificado de discapacidad pertinente y actualmente estoy percibiendo una pensión provincial (R.U.P.E). Asimismo cumpla con todos los requisitos dispuestos para acceder a la exención tributaria referida. Siguiendo la línea, solicito exención sobre los siguientes impuestos/tasas:

- 1) Impuesto inmobiliario estipulado en el (Anexo IV) que en el Artículo 16 establece:
 - " Quedan EXENTOS del impuesto establecido en el presente Anexo : ... punto 4)
 - " Los jubilados o pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con un única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) , elaborada por la Dirección de Estadísticas y Censos de la provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma.
- 2) Exención de pago de tasa general por servicios municipales art 13 ANEXO VI que dispone: " están exentos del pago de tasas:...d) los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma
- 3) Anexo VII del impuesto automotor Artículo 18 inc. g) que indica entre sus exenciones a: "los vehículos de personas lisiadas y para su uso exclusivo.
- 4) Anexo XII Derecho de cementerio Artículo 5 los jubilados y pensionados radicados en la provincia que posean, un solo inmueble con una única vivienda cuyo destino sea exclusivamente casa-habitación del beneficiario titular y cuyos ingresos no superen por todo concepto el doble del monto máximo establecido para la Canasta

Básica Alimentaria (CBA) ,elaborada por la Dirección de Estadísticas y censos de la Provincia, correspondiente al mes de Diciembre del año anterior al que se solicita el beneficio y que no posean grupo familiar conviviente cuyos ingresos conjuntos superen dicho monto, a partir de su solicitud expresa y aceptación de la misma

Por todo lo expuesto y atento que la presente solicitud es a los efectos de poder vivir de una manera más digna, solicito tenga el presente pedido carácter de preferente despacho a los efectos de su tratamiento.

Adjunto copia de certificado de discapacidad y copia del Decreto provincial de otorgamiento Pensión RUPE

Sin otro particular , saludo atentamente.-



Roberto Afecillo

15601297

15584474

Paula



GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL
 SECRETARIA DE DEFENSA DE LA DISCAPACIDAD

CERTIFICADO N° 7430578903
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
 Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: AGUILAR OJEDA JOSE ROBERTO
TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - M - 18862337 **N° CUIT/CUIL:** **FINACIMIENTO:** 18/3/1951

DIAGNOSTICO: Anormalidades de la marcha y de la movilidad Anquilosis articular Poliartrosis

DIAGNOSTICO FUNCIONAL:
FUNCIONES CORPORALES: b7101.3 b7151.3 b7201.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s75001.461 s770.370

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d510.23 d415.25 d210.23 d410.23 d845.34 d840.34 d650.33 d540.23 d230.23 d520.23 d420.23

FACTORES AMBIENTALES: e5801.+3 e5800.+3 e1101.+3 e355.+3 e225.3 e310.+3 e410.+3 e1201.+4 e210..3

ORGANIZACION PRESTACIONAL:
 - REHABILITACION

VENCIMIENTO:
 El presente certificado tiene validez hasta el: 23/4/2025

El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laboral.

ACOMPANANTE:
 En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se otorga al acompañante.
 Acompañante: SI

LOGAR Y FECHA DE EMISION:
 Lugar: Ushuaia Fecha emisión: 23/4/2015

EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:
 Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL DORAY Silvia Cristina Silvia Doray Médica M.P. N° 64567 - M.P. N° 617 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	PROFESIONAL BASSOTTI Ricardo Domingo Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. N° P.S. 48 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello	PROFESIONAL VEGA Alicia Cristina Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. N° 180 Junta Evaluadora T.D.F. Firma y sello
--	--	---

Para consultar la veracidad de este certificado consulte la página WEB: www.discapacidad.gov.ar
 7430578903

00671136-5
CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
 Ley N° 22.431

APELLIDO: AGUILAR OJEDA
NOMBRES: JOSE ROBERTO
D.N.I. - M - 18862337 **18/03/1951**
FECHA DE EMISION: 23/4/2015 **FECHA VTO:** 23/4/2025

PROFESIONAL: DORAY Silvia Cristina
PROFESIONAL: BASSOTTI Ricardo Domingo
PROFESIONAL: VEGA Alicia Cristina

ACOMPANANTE: SI

EMITIDO POR: Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

7430578903
 NRO. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD
 ARG-02-00018862337-20150423-20250423-FGO-285



USHUAIA, 29 OCT 2018

VISTO el Expediente N° 0019800-MD/2015 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la solicitud de Pensión por Discapacidad a favor de José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337.

Que por Decreto Provincial N° 2297/2018, del 16 de agosto de 2018, se otorgó una Pensión por Discapacidad a favor del mencionado.

Que mediante Nota de fecha 10 de octubre de 2018, el beneficiario solicitó se lo incorpore al régimen de Obra Social establecido por el Decreto Provincial N° 494/16, toda vez que conforme surge de la documental adunada el referido se encuentra sin cobertura médico asistencial.

Que en dicho contexto el artículo 20 de la Ley Provincial N° 389 y sus modificatorias expresamente prevé que los beneficiarios de las pensiones otorgadas en el marco de dicha ley y que no posean obra social o cobertura médica asistencial prepaga, gozarán de los servicios médico asistenciales a través de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, debiendo aportar por dicho servicio el 5% del importe bruto de la Pensión que perciba.

Que el artículo 3°, Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16, reglamentario del artículo 20 de la Ley Provincial N° 389 y modificatorias, expresa que el Ministerio Jefatura de Gabinete o el Ministerio de Desarrollo Social, según corresponda, deberá detectar por los medios habilitados a tal fin, si los beneficiarios poseen obra social o cobertura médico asistencial prepaga.

Que de la documental adunada en las presentes surge que el beneficiario se encuentra incluido en el inciso c) de dicho Decreto Provincial, a partir de la fecha precedentemente indicada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales (M.J.G.), ha tomado intervención, emitiendo el Dictamen D.G.A.L.-M.J.G. N° 246/2018, aconsejando incluir a José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337, beneficiario de una Pensión por Discapacidad en virtud al Decreto Provincial N° 2297/2018, dentro del artículo 3°, inciso c), Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley Provincial N° 1060 y Decretos Provinciales N° 3017/15 y N° 494/16, Anexo I.

Por ello:

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incluir a José Roberto AGUILAR OJEDA D.N.I. N° 18.662.337, beneficiario de una

..//2

G.T.F.
R.
A.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

María Virginia Carrero
Jefe de Dpto. de Control y Carga de Novedades
MINISTERIO JEFE DE GABINETE

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

//..2

Pensión por Discapacidad en virtud al Decreto Provincial N° 2297/2018, dentro del artículo 3°, inciso c), Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16. Ello, en relación a lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado y a la Obra Social del Estado Fueguino (O.S.E.F.), con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber que contra el presente se podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de DIEZ (10) días de notificado (artículo 127 de la Ley Provincial N° 141), o Recurso Jerárquico en el plazo de QUINCE (15) días (artículos 133, 134 y siguientes de la Ley Provincial N° 141).

ARTÍCULO 4°.- Remitir el Expediente N° 0019800-JG/2015 a la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad a fin de proceder en relación al control de la documentación respecto a la Pensión por Discapacidad del beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia autenticada de la presente a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, a fin de proceder en relación al inciso c) del artículo 3°, Anexo I, del Decreto Provincial N° 494/16.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia, y archivar.

RESOLUCIÓN M.J.G. N° **910** /18.-

G.T.F.
HS
R.
A.

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Maria Virginia Carrero
Jefe de Dep. de Control y Carga de Novedades
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete